

Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid

# CONVENIO DE COLABORACIÓN DE PRÁCTICAS UNIVERSITARIAS ENTRE LA EMPRESA U ORGANIZACIÓN «NOMBREEMPRESA» Y EL COLEGIO PROFESIONAL DE POLITÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

#### **REUNIDOS**

De una parte D. «NombreFirma», en representación de la empresa u organización «NombreEmpresa» (C.I.F.: «CIF» y Domicilio Social: «DireccionEmpresa», «CPEmpresa» «PoblacionEmpresa»), y de otra parte D. Lorenzo Navarrete Moreno en calidad de Decano-Presidente del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid (C.I.F.: G-87722096, y Domicilio Social: C/ Ferraz 100, 28008 Madrid), reconociéndose mutuamente las partes dicha representación,

### **EXPONEN**

Primero: Que el Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid, es una **corporación de derecho público** que en virtud del artículo 5 apartados r) y j) de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales¹, tiene entre sus fines tanto "organizar, en su caso, cursos para la formación profesional de los postgraduados", como "organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo", y que, según se recoge en el artículo 9 de sus Estatutos, publicados en el B.O.C.M. Núm. 102, de fecha lunes 1 de mayo de 2017², "para el cumplimiento de sus fines, el Colegio ejercerá las siguientes funciones: (...) fomentar las prácticas profesionales de los jóvenes colegiados y del alumnado" de sus cursos. Que además este Colegio es heredero del Ilustre Colegio Nacional de Doctores y Licenciados en Ciencias Políticas y Sociología que realizaba diversas acciones formativas en colaboración con otras entidades públicas como el IMEFE, INEM e IMAF, etc., y es por tanto continuador de su programa de prácticas formativas universitarias no laborales en empresas, entidades, y organismos públicos.

Segundo: Que la empresa u organización «NombreEmpresa» puede acoger a titulados/as universitarios/as colegiados/as o alumnos/as de cursos de postgrado del Colegio de dicha Corporación, para la realización de prácticas formativas universitarias.

Por todo ello, las partes antes citadas, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, con arreglo a las siguientes cláusulas:

## **CLÁUSULAS**

Primera: Los datos personales de cada titulado/a universitario/a colegiado/a y/o alumno/a de un curso de postgrado del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid en prácticas universitarias, serán recogidos en un "Anexo" a este convenio como ficha individual de estas prácticas, donde se incluirán los datos referentes al lugar y horario de la realización de las prácticas, así como las tareas que deberán realizar.

Segunda: El programa de prácticas universitarias tendrá una duración inicial de entre tres meses y seis meses, según se fije en el anexo. Si la duración inicial fuera inferior a seis meses se podrá prorrogar hasta esa duración en el caso de que todas las partes estén de acuerdo. En casos excepcionales, debidamente justificados, si todas las

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Ver: https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1974-289

<sup>&</sup>lt;sup>2</sup> Ver: http://w3.bocm.es/boletin/CM\_Orden\_BOCM/2017/05/01/BOCM-20170501-1.PDF



## Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid

partes están de acuerdo, podrían aprobar ampliaciones hasta cumplir un año desde el inicio de las prácticas. Para ello la empresa u organización deberá presentar una solicitud justificada al Colegio, que podrá ser o no aprobada. El horario quedará establecido en un "Anexo" al convenio como ficha del alumno correspondiente. Para la ampliación de las prácticas se debe tramitar un nuevo documento "Anexo" como si fuera una nueva práctica. En caso de que el periodo de prácticas sea de más de tres meses, la persona en prácticas tendrá derecho a 2 días laborales de descanso remunerados por cada mes de prácticas, a contar desde el comienzo del primer periodo de prácticas. Los periodos de prácticas de tres meses o menos no generan este derecho. La empresa podrá libremente y, en cualquier momento, dar por finalizado el periodo de prácticas de la persona que haya incorporado, siempre que preavise con dos semanas de antelación.

Tercera: Los/as participantes en el programa deberán cumplir alguno de los dos siguientes requisitos:

- Ser miembros colegiados del Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid, titulados/as universitarios, ser menores de 30 años de edad el día de comienzo del periodo de prácticas, y haber recibido un mínimo de 100 horas de formación sobre las actividades de las prácticas, durante los dos años anteriores al comienzo de las mismas.
- Ser alumnos/as de los cursos de postgrado del colegio, titulados/as superiores universitarios o estudiantes universitarios, y que hayan recibido un mínimo de formación relacionada con la actividad de las prácticas.

Cuarta: La empresa u organismo receptor deberá asignar un/a tutor/a interno/a encargado/a de la supervisión de la persona en prácticas, del que deberá realizar un informe evaluativo al finalizar el período, y que además deberá informar al Colegio sobre cualquier incidencia que pueda tener lugar durante dicho período.

Quinta: El/la Responsable del Servicio de Empleo del Colegio actuará como tutor/a externo/a de los/as alumnos/as y se ocupará de la gestión del programa así como de mantener la comunicación con la empresa u organización con el fin de solucionar cualquier posible incidencia que pueda tener lugar durante el periodo de prácticas.

Sexta: Entre el tutor/a interno/a, de la empresa u organización de destino, y el tutor externo, del Colegio, acordarán el programa de prácticas formativas universitarias de cada persona en prácticas, consistente en la definición de las tareas a realizar en el centro receptor, así como el sistema de evaluación de las mismas. El informe evaluativo realizado por el tutor/a interno/a en la empresa o entidad deberá entregarse tanto al Colegio, como al Colegiado/a o alumno/a, en un plazo máximo de 30 días desde la finalización del período de prácticas. Asimismo, la empresa entregará a la persona que ha estado en prácticas, al finalizar las mismas, un Certificado de Prácticas en el que conste, al menos, la práctica realizada, las funciones llevadas a cabo, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración y el periodo de realización.

Séptima: La empresa u organismo costeará los gastos que la persona en prácticas se vea obligada a afrontar por motivo de la realización de sus tareas (transporte, dietas, documentación y libros, incentivos...), mediante una ayuda económica cuya cantidad quedara fijada en el "Anexo" o ficha del alumno/a en prácticas. En ningún caso esta ayuda será inferior a 500 euros por jornada completa (40 horas semanales), y si se estableciera otro tipo de horario, la cuantía será proporcional a las horas trabajadas (por ejemplo por 20 horas semanales la ayuda mínima sería de 250 euros). El importe de esta ayuda económica puede ser superior al mínimo establecido.

Octava: En cuanto al seguro de responsabilidad civil, la persona en prácticas deberá estar cubierta por la póliza que la empresa u organismo tenga contratada.

Novena: Este convenio se resolverá: bien al finalizar el período temporal acordado, o bien en el caso de que alguna de las partes lo estime oportuno, previa notificación y justificación al resto de las partes.

Decima: Si bien los horarios de las prácticas se fijaran fuera del posible horario lectivo de la persona en prácticas, si excepcionalmente la persona en prácticas tuviera que realizar en su horario de prácticas un examen, defensa del Trabajo Fin de Máster/Curso, o alguna otras actividad académica obligatoria excepcional, la empresa u organismo debe permitirle que se ausente para este fin.

Undécima: Estas prácticas universitarias tienen carácter formativo y no implicarán relación laboral alguna ni con la



## Colegio Profesional de Politólogos y Sociólogos de la Comunidad de Madrid

empresa u organización de destino ni con el Colegio. En cualquier caso, la empresa debe cumplir con las obligaciones que establezca la legislación vigente en cuanto al alta de las personas en prácticas en la Seguridad Social, concretamente en la actualidad con el Real Decreto 1493/2011, o más adelante con la legislación o reglamentación que pudiera modificar o derogar esta reglamentación. Sin perjuicio de que esta legislación pudiera ser modificada, en la actualidad el Real Decreto 1493/2011 obliga a la empresa a la cotización a la Seguridad Social por contingencias comunes y profesionales de estas personas en prácticas, así como a su ingreso, que se llevará a cabo aplicando las reglas de cotización correspondientes a los contratos para la formación y el aprendizaje establecidas en la respectiva Ley de Presupuestos Generales del Estado y en sus normas de aplicación y desarrollo. Actualmente no existe obligación de cotizar por la contingencia de desempleo, así como tampoco al Fondo de Garantía Salarial ni por formación profesional. Para ello la empresa, sino lo tiene ya, deberá solicitar, ante cualquier Administración de la Seguridad Social, un código de cuenta de cotización específico para la inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de los participantes en programas de formación –CCC con valor 986 en el campo Tipo de Relación Laboral-.

Duodécima: La persona que realice las prácticas deberá guardar secreto sobre toda la información de la que tenga conocimiento durante el desarrollo de las prácticas, durante y después de las mismas.

Decimotercera: A los efectos de lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de Datos de Carácter Personal y legislación complementaria, las Partes firmantes se comprometen al cumplimiento de su obligación de protección, guarda y secreto de los datos de carácter personal que sean utilizados con motivo del presente convenio, y adoptaran las medidas necesarias para evitar su alteración, perdida, difusión o acceso no autorizado. Se respetará la normativa de protección de datos de carácter personal (Ley Orgánica 15/1999 de protección de datos de carácter personal y su normativa de desarrollo. Así como el Reg. Europeo 016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016).

Decimocuarta: En relación con los resultados, ya sean parciales o finales, de trabajos, informes, o documentos generados como consecuencia y dentro del ámbito exclusivo de las prácticas profesionales de la persona de prácticas (en adelante, los "Resultados"), «NombreEmpresa» será considerada como titular de los mismos a efectos de la normativa de propiedad intelectual e industrial. En la medida en que alguno de estos Resultados sean patentables o registrables, «NombreEmpresa» tendrá preferencia para solicitar el registro de las correspondientes patentes a los Registros de Propiedad u Oficinas de Patentes y Marcas, como titular de los mismos, apareciendo como inventores aquellas personas de prácticas que hayan llevado a cabo las investigaciones o desarrollos.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio en Madrid, a «FConvenio»

«NOMBREFIRMA» «CARGOFIRMA» «NOMBREEMPRESA»

#### ADOLFO DE LUXÁN CASTILFORTE

Coordinador del Servicio de Empleo y Carrera Profesional COLEGIO PROFESIONAL DE POLITÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID

## **LORENZO NAVARRETE MORENO**

Decano-Presidente COLEGIO PROFESIONAL DE POLITÓLOGOS Y SOCIÓLOGOS DE LA COMUNIDAD DE MADRID